de setiembre deste año de mill y quinientos
y setenta y tres / remitiose el proveer
de algunas cosas de que le nella da
aviso para el ayuntamiento primero por
ser no rrecibe esta carta al rio se cadena
carta primero y se leyo en este ayun
tamiento y la tengo yo el rrecibo firmada
del dicho juan de morales sin testadura
ni enmienda e esto que esta testado quio esto
en el quarto renglon y lo respondio
y proveyo el señor testigo de gobernador
el señor licenciado [illegible] dixo que el dicho juan de
morales regidor no esta corte
de su magestad por orden deste ayunta
miento ni entiende en negocios desta
villa lo qual a su merced le constara
por el libro deste ayuntamiento lo qual
pidio a mi el presente rrecibo de fee para otros
negocios que podrian suceder y con
biene este advertido su merced desto
y los negocios que por la dicha carta
es tribe esta villa [illegible] cuydado
sin que ello es tribiera de proveer e
proveera lo que convenga y lo pidio
por testimonio / vat.do que / dio lo pedido los [illegible] y de
[illegible]

[illegible] Pedro muñoz [illegible]
[illegible] Alvaro [illegible] miguel
[illegible] Pedro muñoz [illegible] caxa
gonçalo muñoz [illegible] luys muñoz [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]